



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº 819/2020

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2021-0708 de fecha 03/05/2021 se revocó el procedimiento de selección para la provisión mediante concurso de traslado de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 según bases publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 126 de fecha 19/10/2020, BOC n.º 214 de fecha 20/10/2020 y Anuncio en el BOE n.º 300 de fecha 14/11/2020 y actos de trámite correspondientes en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2020-1068 de fecha 01/10/2020 se aprobaron las **“Bases para regir la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado de dos (2) plazas vacantes de Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde”** (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 126 de fecha 19/10/2020; B.O.C. n.º 214 de fecha 20/10/2020 y extracto en el B.O.E. n.º 300 de fecha 14/11/2020), cuyas plazas se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2020-0116 de fecha 13/02/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 28 de fecha 04/03/2020 y Boletín Oficial de Canarias n.º 42 de fecha 02/03/2020, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que mediante registro de entrada n.º 2020-E-RC-3306 de fecha 27/10/2020 se recibe escrito de la **Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad** en la que se expone:

“(…) Dicha convocatoria supone la infracción de los siguientes preceptos:

- *Supone una vulneración del límite establecido en el art. 28 de la Ley 6/1997, en cuanto que según la oferta pública de empleo publicada en el BOC n.º 42 de 2 de marzo del presente año, disponen de dos vacantes y para convocar el presente concurso deberían tener al menos diez. Se ha de tener en cuenta que, como norma general el acceso al empleo de policía se realizará por oposición libre (art. 22 de la Ley 6/1997) constituyendo una excepción el concurso de traslado si se cumplen los requisitos del art. 28 de la misma.*

- *No se señala el número total de plazas vacantes, conforme establece el art. 6.1 a) del Decreto 178/2006, aunque citan la publicación de la Oferta Pública de Empleo.*

Todo lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.(…)”

Atendido que mediante registro de entrada n.º 2020-E-RC-4075 de fecha 27/10/2020 se recibe nuevamente escrito de la **Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad** en la que se expone:

“(…) Visto su escrito, con registro de entrada APJS/93207 de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el que se solicita la propuesta de miembros para el Tribunal de selección para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos plazas vacantes de Policía Local, del Ayuntamiento de Valverde, se observa que:

Las modificaciones que, desde este Centro Directivo, se propusieron para ajustarse a la normativa vigente, no se han realizado, es por lo que no procede proponer miembros para el Tribunal, hasta su rectificación.

Se comunica que se dará traslado de este escrito a la Viceconsejería de Administración Pública. (…)”





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Enterado del informe con propuesta de resolución emitido por la Técnica de Recursos Humanos y conformado por la Secretario Interventor de la Corporación, de fecha 16/02/2021.

Considerando que en base a lo expuesto en dicho informe no se podría aprobar la composición del Tribunal habida cuenta que según el oficio remitido por la **Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad** no contaríamos con los miembros de este organismo para el Tribunal dado que no se realizaron las modificaciones propuestas por los mismos.

Considerando que la aprobación y publicación de una convocatoria como la que nos ocupa no es un acto de gravamen o desfavorable, sino todo lo contrario, un acto que genera, de un lado, expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección y, de otro, que genera derechos e intereses legítimos en quienes participan efectivamente en el procedimiento.

Habida cuenta que en este caso se entiende como una expectativa de derecho y no un auténtico derecho que sólo surgiría a partir del momento en que pronunciándose la Corporación Local, los hubiese incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos, hecho que no se ha producido.

Considerando que no se ha aprobado la lista, por tanto procede la anulación de la convocatoria y no es necesario acudir al procedimiento de revisión de actos previsto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar el procedimiento de selección para la provisión mediante concurso de traslado de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 según bases publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 126 de fecha 19/10/2020, BOC n.º 214 de fecha 20/10/2020 y Anuncio en el BOE n.º 300 de fecha 14/11/2020 y actos de trámite correspondientes.

SEGUNDO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.

TERCERO: Tómese razón por la Técnica de Recursos Humanos a los efectos descritos en este expediente.(...)”

Valverde,

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente al margen.

